

«Limonos de Murcia», de Murcia, y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.625 «Limonos de Murcia», de Murcia.

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**27686** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se atribuyen a la Dirección General de Telecomunicaciones las funciones de esta Secretaría General para la homologación de terminales y otros equipos autorizados a conectar a la red télex.

El artículo 29 de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece que corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, definir las especificaciones técnicas que permitan garantizar el funcionamiento eficiente de los servicios y redes de Telecomunicación, prohibiendo la importación, fabricación en serie, venta o exposición para la venta de cualquier aparato, equipo, dispositivo o sistema que no haya obtenido previamente los certificados de homologación y de cumplimiento de las especificaciones técnicas que corresponden otorgar a dicho Ministerio.

La aplicación de la Ley 31/1987, en el ámbito de las especificaciones técnicas y los certificados de cumplimiento de las mismas, a que hace referencia el artículo 29 anteriormente citado, corresponderá, de conformidad con el espíritu de la Ley, a un órgano de la Administración con facultades reguladoras, controladoras e inspectoras en la materia y que actúe con «ius imperium» distinto de los órganos o Entidades a las que corresponda, en gestión directa o indirecta, la explotación de las redes y servicios, en consideración a elementales razones de garantía de neutralidad y para evitar situaciones de prepotencia en el mercado.

Por ello parece conveniente adscribir a la Dirección General de Telecomunicaciones, órgano específico de la Administración con competencia en el sector que no ejerce funciones de explotación de redes y servicios, las actuaciones que hasta ahora venía desempeñando la Dirección General de Correos y Telégrafos respecto a terminales y equipos autorizados a conectar a la red télex.

En consecuencia, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 22 de enero de 1988 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Delegación de Competencias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las competencias y funciones que en el ámbito de esta Secretaría General se venían desempeñando por la Dirección General de Correos y Telégrafos respecto de la homologación de terminales y otros equipos autorizados a conectar a la red télex, se ejercerán por la Dirección General de Telecomunicaciones.

Segundo.—Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se transferirán a la Dirección General de Telecomunicaciones los locales y medios complementarios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—El Secretario general, José Luis Martín Palacín.

Ilmos. Sres. Directores generales de Correos y Telégrafos y de Telecomunicaciones.

**27687** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se designa a los integrantes de la Comisión calificadora de las pruebas de ingreso en el curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

De conformidad con lo establecido en la base octava de convocatoria de pruebas para el ingreso en el curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, reglada por Resolución de este Centro Directivo de fecha 24 de octubre de 1988,

Esta Dirección General ha resuelto designar a los miembros de la Comisión examinadora permanente, así como a los de las Comisiones examinadoras delegadas que como consecuencia del número de aspirantes presentados, se ubicarán en las siguientes localidades: Barcelona, Bilbao, Canarias, Palma de Mallorca, Santiago y Sevilla, y cuyos componentes figuran respectivamente en los anexos I y II.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.

### ANEXO I

#### Comisión examinadora permanente

Presidente: Don Francisco Javier Saez Nieto (Secretario general de Aviación Civil).

Vicepresidente: Don José Antonio Pérez Sánchez (Jefe del Servicio de Administración de Personal de Aviación Civil).

Vocales:

Don Francisco Larrarte Garchitorena (Profesor del Centro de Adiestramiento).

Don Atilano Lorenzana Pérez (Jefe de la Torre de Control del aeropuerto de Madrid/Barajas).

Don Rafael Benito Lose (Jefe de la Sección de Enseñanza y Licencias de Control).

Don Antonio Arjona Martínez (Jefe de Negociado de Cursos Especiales de Controladores).

Don Angel Sáenz Pérez (Controlador Radar. ACC Madrid).

Don José Luis Ramos Ferrando (Instructor de Técnicas Especiales del ACC Madrid).

Don Salvador Merino Moína (Jefe de Negociado de Asuntos Generales de Aviación Civil).

Secretaria: Doña Julia Torrón Díaz (Jefe de Sección en el Servicio de Administración de Personal de Aviación Civil).

### ANEXO II

#### Comisiones examinadoras delegadas

##### Barcelona

Presidente: Don Salvador Merino Moína.

Vocales: Don Alejandro Martín y don Manuel Tomás Mendoza.

Secretaria: Don Andrés Bello Sanz.

##### Bilbao

Presidente: Don Francisco Larrarte Garchitorena.

Vocales: Don José Ramón Azagra y don Francisco Relegos Rodríguez.

Secretaria: Doña María Begoña Pradera López.

##### Canarias

Presidente: Don Rafael Benito Lose.

Vocales: Don Jorge Grunwald y don Alberto Bolaños Navarro.

Secretaria: Don Andrés Cascón Sarmiento.

##### Palma de Mallorca

Presidente: Don José Luis Ramos Ferrando.

Vocales: Don Alejandro Egido Salazar y don Angel Veles Iglesias.

Secretaria: Don Pedro Vidal Mercadall.

##### Santiago

Presidente: Don Atilano Lorenzana Pérez.

Vocales: Don Antonio Santamaría Galindo y don Marcos Tellerías Murias.

Secretaria: Doña María Isabel Abeigón Castelo.

Sevilla

Presidente: Don Angel Sáenz Pérez.  
Vocales: Don Francisco Javier Cebrián Pérez y don Luis Bellami Pedrajas.  
Secretario: Don Arturo Manzanera Peco.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**27688** *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo con la denominación de «Ciudades y Monumentos Españoles Patrimonio de la Humanidad».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás signos de Franqueo ha estimado conveniente aprobar una emisión de sellos dedicada a «Ciudades y Monumentos Españoles Patrimonio de la Humanidad».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo con la denominación «Ciudades y Monumentos Españoles Patrimonio de la Humanidad», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Se inicia en el presente año una nueva serie compuesta de monumentos y lugares cuyo valor se considera universal.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán las siguientes:

Valor de 18 pesetas: Mezquita de Córdoba.—Declarada Monumento Histórico Artístico Nacional en 1882. El sello reproduce una parte de la última y mayor ampliación del período califal, realizada por Almanzor, en la que se intercala el trasaltar catedralicio, cuyos muros presentan una decoración flamígera y plateresca influida por la musulmana. El formato es de 33,2 x 49,8 milímetros (vertical).

Valor de 20 pesetas: Catedral de Burgos.—Monumento Histórico Artístico Nacional desde 1885. El sello reproduce el retablo del Arbol de Jessé que se encuentra en la capilla de la Concepción y Santa Ana, situado en el brazo izquierdo del crucero de la Catedral. Fue realizado a fines del siglo XV en estilo gótico florido y se atribuye a Gil de Siloé y Diego de la Cruz. El formato es 33,2 x 49,8 milímetros (vertical).

Valor de 45 pesetas: Monasterio de El Escorial.—Es Monumento Histórico Artístico Nacional desde el año 1931. La Biblioteca, motivo que ilustra el sello, se encuentra situada sobre el zaguán del pórtico principal del edificio. Consta de un espacioso salón con pavimento de mármol, dividido en tres porciones por dos arcos. El formato es de 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal).

Valor de 50 pesetas: Alhambra de Granada.—Fue declarada Monumento Histórico Artístico Nacional en el año 1870. La imagen reproducida en el sello corresponde al «patio de los leones». De forma rectangular, con su famosa fuente sostenida por doce leones de mármol blanco, era el centro del harén del palacio. Las salas que rodean eran residencias separadas para las esposas, por lo que no se comunican entre sí. Las dimensiones son 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal).

El procedimiento de estampación, calcografía a un color, en papel estucado, engomado mate y fosforescente, con dentado 13 1/4.

La tirada: 3.500.000 efectos en pliegos de 30 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 1 de diciembre de 1988.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

**27689** *ORDEN de 29 de noviembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra con la denominación de «Nadal 88».*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de sellos de Correos para uso en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, ha estimado conveniente proceder a la emisión que tradicionalmente se dedica a la Navidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transporte, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación «Nadal 88», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Consta la emisión del presente año de un solo sello en el que se reproduce la iglesia de Sant Joan de Caselles, situada en los valles andorranos. Su nave central, comenzada en el siglo X, es románica con reminiscencias aun prerrománicas.

El valor será de 20 pesetas. Procedimiento de estampación offset a cuatro colores, en papel estucado, engomado, mate y fosforescente, con tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), con dentado 13 3/4.

La tirada será de 400.000 ejemplares, en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 30 de noviembre de 1988. La venta cesará el 1 de diciembre de 1990. Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente